



**POLÍTICA INTERNA PARA EL TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN**

Contenido

1. INTRODUCCIÓN:	2
2. PROPÓSITO:	7
3. ALCANCE:	7
4. REFERENCIAS NORMATIVAS:	8
5. POLÍTICA INTERNA PARA EL TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	9
5.1 Disposiciones generales	9
5.2 De los principios de protección de Datos Personales	11
5.3 De los deberes para la protección de Datos Personales	26
5.4 Ejercicio de derechos ARCO	27
5.5 De las transferencias de Datos Personales	28
5.6 De la supervisión en materia de protección de Datos Personales	29
5.7 De los responsables del resguardo de los Datos Personales	30
TRANSITORIOS	31



POLÍTICA INTERNA PARA EL TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

1. INTRODUCCIÓN:

Que la administración gubernamental del Ayuntamiento de Zacatecas 2024-2027 tiene el compromiso de velar por los derechos fundamentales de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, mismos que se encuentran garantizados primordialmente en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En el mismo tenor este Ayuntamiento de Zacatecas expresa su obligación de la observancia estricta de los ordenamientos jurídicos en materia de transparencia y protección de datos personales. En el Estado de Zacatecas las leyes rectoras en estos rubros son las siguientes: la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas. Asimismo existe el



Reglamento de Acceso a la Información Pública del Municipio de Zacatecas.

Que la Secretaría de Finanzas y Administración es la unidad administrativa de primer nivel que forma parte medular de la estructura gubernamental municipal. De acuerdo a lo señalado por el Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Zacatecas la Secretaría de Finanzas y Administración es la dependencia encargada de la recaudación de los ingresos municipales y, por su conducto, del ejercicio del gasto público de conformidad con las disposiciones legales aplicables; además de la administración de los recursos humanos, materiales, servicios generales e informáticos, así como realizar las adquisiciones y programación de pagos a proveedores.

Para el ejercicio de sus funciones, la Secretaría de Finanzas y Administración, se auxiliará de las áreas administrativas siguientes:

- I. Subsecretaría de Finanzas
 - A. Dirección de Ingresos
 - a. Unidad de Recaudación General
 - b. Departamento de Permisos y Licencias



- c. Departamento de Predial y Adquisición de Inmuebles
- B. Dirección de Egresos:
 - a. Coordinación de Enlaces Administrativos;
 - b. Departamento de Contabilidad y Cuenta Pública;
 - c. Departamento de Programación y Presupuesto;
 - d. Departamento de Recursos Estatales y Federales; y
 - e. Departamento de Control de pagos, Fondos y Valores.
- C. Departamento de Notificaciones, Cobranza y Ejecución
- D. Dirección de Análisis del Ingreso:
 - a. Departamento de Comercio y Mercados y
 - b. Unidad Informática Contable;
- E. Dirección de Catastro
 - a. Unidad de Cartografía;
 - b. Unidad de Topografía; y
 - c. Unidad de Traslados de Dominio.
- II. Subsecretaría de Administración:
 - A. Dirección de Recursos Humanos;
 - a. Departamento de Nóminas;
 - i. Unidad de Procesos de Nóminas



- ii. Unidad de Control de Asistencia
- b. Departamento de Contrataciones;
 - i. Unidad de Control y Validación de personal
- c. Departamento de evaluación de personal
- d. Departamento de Prestaciones Sociales
- B. Dirección de Adquisiciones y Recursos Materiales:
 - a. Subdirección de Adquisiciones:
 - i. Departamento de Licitaciones;
 - ii. Departamento de Control y Seguimiento;
 - b. Subdirección de Recursos Materiales:
 - i. Departamento de Bienes Muebles;
 - ii. Departamento de Almacén y Servicios;
 - iii. Departamento de Combustible.
- C. Dirección de Servicios Generales:
 - a. Unidad de Parque Vehicular;
 - b. Unidad de Logística e intendencia;
- D. Dirección de Innovación Tecnológica:
 - a. Unidad de Mantenimiento de Sistemas;
 - b. Unidad de Innovación; y
 - c. Unidad de Redes y Comunicaciones.



III. Enlace Jurídico

Que como se puede apreciar en la estructura anterior, en esta área se recaba y procesa gran cantidad de información, alguna de ella considerada como Datos Personales en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas.

Que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales emitió una serie de recomendaciones mediante la resolución del expediente identificado como IZAI/DAIPDP/PV-26-2024 donde le ordenan al Ayuntamiento de Zacatecas emitir la presente política interna para el tratamiento y protección de datos personales de la Secretaría de Finanzas y Administración. Lo anterior debido a que se detectaron áreas de oportunidad en el área de alcoholes para mejorar el tratamiento de los datos personales en esta Secretaría.



2. PROPÓSITO:

Garantizar el cumplimiento de los principios, deberes y obligaciones en materia de protección de datos personales. Establecer mejores prácticas y estándares, así como elementos y actividades de dirección, operación y control en los procesos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen algún tratamiento de datos personales en la Secretaría de Finanzas y Administración.

3. ALCANCE:

La presente Política de Protección de Datos Personales es de observancia general para todo el personal de la Secretaría de Finanzas y Administración involucrada en el tratamiento de datos personales.

La aplicación y cumplimiento de la presente Política de Protección de Datos Personales, es obligatoria para los servidores públicos responsables de cualquier tratamiento de datos personales con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización. Así como establecer las



medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales que en el ámbito de su competencia posean, recaben o transmitan, a fin de evitar su alteración, daño, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, pérdida y transmisión, debiendo asegurar su manejo para los propósitos para los cuales se hayan obtenido.

4. REFERENCIAS NORMATIVAS:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas.
- Reglamento de Acceso a la Información Pública del Municipio de Zacatecas.



5. POLÍTICA INTERNA PARA EL TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

5.1 Disposiciones generales

Artículo 1.- La presente "POLÍTICA INTERNA PARA EL TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN" es de observancia general para todo el personal de la Secretaría de Finanzas y Administración involucrado en el tratamiento de datos personales.

El Comité de Transparencia como autoridad máxima del Municipio de Zacatecas en la materia velará por el debido cumplimiento y aplicación de la presente Política.

Artículo 2.- La Unidad de Transparencia del Municipio de Zacatecas asesorará a la Secretaría de Finanzas y Administración en materia de protección de datos personales conforme a los principios, deberes y obligaciones establecidos en la normativa aplicable.



Artículo 3.- Para las actividades señaladas en la presente Política, será necesario contar con el apoyo del Oficial de Protección de Datos Personales quien brindará la asesoría y seguimiento respectivo.

Artículo 4.- Los servidores públicos de la Secretaría de Finanzas y Administración son los responsables del tratamiento de los datos personales en el ámbito de sus facultades y atribuciones; y, por lo tanto, tendrán la obligación de cumplir los principios, deberes y obligaciones establecidos en las leyes generales, leyes estatales, reglamento municipal y la presente Política y demás normatividad aplicable.

Artículo 5.- El Comité de Transparencia y/o la Unidad de Transparencia podrán sugerir a la Secretaría de Finanzas y Administración que realicen o dejen de hacer ciertas acciones con el fin de prevenir algún incumplimiento a las disposiciones en materia de protección de datos personales.

Artículo 6.- El Comité de Transparencia y/o la Unidad de Transparencia cuando adviertan un hecho que pueda constituir una



probable falta administrativa en materia de datos personales en términos de la normativa aplicable, darán vista al Órgano Interno de Control para su conocimiento.

Artículo 7.- El Comité de Transparencia y/o la Unidad de Transparencia, se auxiliarán del Oficial de Protección de Datos Personales para el ejercicio de sus funciones previstas en la presente Política.

5.2 De los principios de protección de Datos Personales

Artículo 8.- Los servidores públicos de la Secretaría de Finanzas y Administración, responsables del tratamiento de datos personales deberán observar los siguientes principios rectores de la protección de datos personales:

- I. Licitud
- II. Finalidad
- III. Lealtad
- IV. Consentimiento
- V. Calidad



VI. Proporcionalidad

VII. Información

VIII. Responsabilidad

Principio de Licitud

Artículo 9.- El tratamiento de datos personales por parte de servidores públicos de la Secretaría de Finanzas y Administración debe ser realizado de conformidad con las atribuciones o facultades que previamente se otorgan en la normativa aplicable que le confiera, en este sentido, no deben tratarse datos personales si no se sujetan a las facultades previamente conferidas.

Artículo 10.- Es una obligación de los servidores públicos de la Secretaría de Finanzas y Administración, identificar el marco normativo que en el ámbito de sus atribuciones se encuentra relacionado con el tratamiento de datos personales, el tipo de datos objeto de tratamiento y las finalidades para ello, los cuales deben ser tratados de manera lícita.



Artículo 11.- Para acreditar el cumplimiento a este principio, los servidores públicos de la Secretaría de Finanzas y Administración, deberán incluir en el aviso integral y en el inventario de datos personales, el fundamento legal que les faculta tratar datos personales.

Principio de Finalidad

Artículo 12.- Todo tratamiento de datos personales efectuado por los servidores públicos de la Secretaría de Finanzas y Administración tendrá que estar justificado por las finalidades concretas, explícitas, lícitas y legítimas. Para tal efecto, se entenderá que las finalidades son:

- I. Concretas: Atender el tratamiento de los datos personales con los fines específicos o determinados para los que fueron recabados, sin que admitan errores, distintas interpretaciones o provoquen incertidumbre, dudas o confusión a su titular;
- II. Explícitas: Señalar y dar a conocer de manera clara en el aviso de privacidad las finalidades relativas al tratamiento de datos personales;



III. Lícitas: Las finalidades que justifiquen el tratamiento de los datos personales deben ser acordes con las atribuciones o facultades de la Secretaría de Finanzas y Administración conforme a la normatividad aplicable;

IV. Legítimas: Cuando las finalidades que motivan el tratamiento de los datos personales se encuentran autorizadas por el consentimiento de su titular, salvo que se actualicen las excepciones previstas en la normativa aplicable.

De este modo, la finalidad o finalidades del tratamiento de datos personales deberán ser determinadas, es decir, deberán especificar para qué objeto se tratarán los datos personales de manera clara, sin lugar a confusión y con objetividad.

Artículo 13.- Las obligaciones para su cumplimiento por parte de los servidores públicos de la Secretaría de Finanzas y Administración que traten datos personales, son las siguientes:



- I. Tratar los datos personales únicamente para la finalidad o finalidades que hayan sido informadas a su titular en el aviso de privacidad y, en su caso, consentidas;
- II. Informar en el aviso de privacidad todas las finalidades para las cuales se tratarán los datos personales y redactarlas de forma tal que sean determinadas;
- III. Identificar y distinguir en el aviso de privacidad entre las finalidades que dan origen al tratamiento de aquellas que son distintas a las que lo originaron, pero se consideran compatibles y/o análogas;
- IV. Ofrecer a la o el titular de los datos personales un mecanismo para que pueda manifestar su negativa al tratamiento de sus datos personales para todas o algunas de las finalidades secundarias;
- V. Tratar los datos personales para finalidades distintas que no resulten compatibles o análogas con aquéllas para las que se hubiesen recabado de origen los datos personales y que hayan sido previstas en el aviso de privacidad, al menos que lo permita una ley o reglamento, o se obtenga el consentimiento del titular de los datos.



Principio de Lealtad

Artículo 14.- Los servidores públicos de la Secretaría de Finanzas y Administración se abstendrán de obtener y tratar datos personales a través de medios engañosos o fraudulentos. Con este principio no se permite un tratamiento tramposo, deshonesto y no ético de los datos personales de los y las titulares.

Artículo 15.- Las obligaciones para su cumplimiento por parte de los servidores públicos de la Secretaría de Finanzas y Administración que tratan datos personales, son las siguientes:

- I. Verificar que los datos personales no se recaben con dolo, mala fe o negligencia;
- II. Comprobar que el tratamiento de los datos personales no genere discriminación o un trato injusto o arbitrario contra sus titulares;
- III. Evitar quebrantar la confianza de los y las titulares en relación con sus datos personales que serán tratados conforme a lo acordado;
- IV. Informar todas las finalidades del tratamiento en el aviso de privacidad.



Principio de Consentimiento

Artículo 16.- Previo al tratamiento de los datos personales, los servidores públicos de la Secretaría de Finanzas y Administración deberán obtener el consentimiento de los titulares de los datos personales de manera libre, específica, inequívoca e informada, salvo que no sea requerido, en virtud de las siguientes causales de excepción:

- I. Cuando una ley así lo disponga, en cuyo caso, los supuestos de excepción deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en las disposiciones normativas aplicables;
- II. Cuando las transferencias que se realicen entre la Secretaría de Finanzas y Administración y otra área administrativa de la administración municipal sean sobre datos personales que se utilicen para el ejercicio de facultades propias, compatibles o acordes con la finalidad que motivó el tratamiento de los datos personales;
- III. Cuando exista una orden judicial, resolución o mandato fundado y motivado de autoridad competente;



- IV. Para el reconocimiento o defensa de derechos de la titular ante autoridad competente;
- V. Cuando los datos personales se requieran para ejercer un derecho o cumplir obligaciones derivadas de una relación jurídica entre el o la titular y el Municipio de Zacatecas.
- VI. Cuando exista una situación de emergencia que potencialmente pueda dañar a un individuo en su persona o en sus bienes;
- VII. Cuando los datos personales sean necesarios para efectuar un tratamiento para la prevención, diagnóstico o la prestación de asistencia sanitaria;
- VIII. Cuando los datos personales figuren en fuentes de acceso público;
- IX. Cuando los datos personales se sometan a un procedimiento previo de disociación.
- X. Cuando la o el titular de los datos personales sea una persona reportada como desaparecida en los términos de la ley en la materia.

La actualización de alguno de los supuestos no exime a los servidores públicos de la Secretaría de Finanzas y Administración responsables



del tratamiento de datos personales del cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en la normativa aplicable.

Este principio de consentimiento obliga a los servidores públicos de la Secretaría de Finanzas y Administración, en caso de no estar dentro alguna de las excepciones previstas anteriormente, a solicitar el consentimiento del titular para el tratamiento de sus datos personales.

Por regla general, el consentimiento tácito será válido para llevar a cabo el tratamiento de datos personales, salvo aquellos supuestos en los cuales alguna disposición aplicable exija su obtención de forma expresa.

Artículo 17.- Las obligaciones para su cumplimiento por parte de los servidores públicos de la Secretaría de Finanzas y Administración que traten datos personales, son las siguientes:



- I. Obtener el consentimiento de la o el titular, previo al tratamiento de los datos personales, salvo que se actualice alguno de los supuestos de excepción descritos anteriormente;
- II. Recabar el consentimiento expreso y, en su caso, por escrito, a través de formatos claros y sencillos, acorde con el perfil de la o el titular, en los cuales se distingan los datos personales y finalidades del tratamiento que requieren de la manifestación de su voluntad;
- III. Implementar medios sencillos y gratuitos para la obtención del consentimiento, independientemente de la modalidad en que se requiera;
- IV. En su caso, habilitar en el aviso de privacidad casillas y/o espacios para que la o el titular exprese su consentimiento, respecto de cada una de las finalidades para las cuales son tratados sus datos personales.

Principio de Información

Artículo 18.- Los servidores públicos de la Secretaría de Finanzas y Administración que traten datos personales, se encuentran obligados a informar a las personas titulares, las características principales del tratamiento al que será sometida su información



personal, lo que se materializa a través del aviso de privacidad. En ese sentido, se deberá elaborar y poner a disposición los avisos de privacidad simplificado e integral que correspondan al tratamiento que lleven a cabo, en los términos establecidos en la normativa aplicable, independientemente de que se requiera o no el consentimiento del o la titular.

Principio de Proporcionalidad

Artículo 19.- Los servidores públicos de la Secretaría de Finanzas y Administración, recabarán aquellos datos personales que resulten necesarios, adecuados y relevantes para la finalidad que justifica su tratamiento. Se entenderá que los datos personales son adecuados, relevantes y estrictamente necesarios cuando son apropiados, indispensables y no excesivos para el cumplimiento de las finalidades que motivaron su obtención, de acuerdo con las atribuciones conferidas.

Artículo 20.- Las obligaciones para su cumplimiento por parte de los servidores públicos de la Secretaría de Finanzas y Administración que traten datos personales, son las siguientes:



- I. Recabar y tratar sólo aquellos datos personales necesarios, adecuados y relevantes en relación con las finalidades para las cuales se obtuvieron;
- II. Realizar esfuerzos razonables para limitar los datos personales tratados al mínimo necesario, considerando las finalidades que motivan su tratamiento;
- III. Limitar al mínimo posible el periodo de tratamiento de datos personales;

Artículo 21.- Para acreditar el debido cumplimiento a este principio por parte de los servidores públicos de la Secretaría de Finanzas y Administración, deberán realizar lo siguiente:

- I. Analizar y revisar que en su área se soliciten sólo aquellos datos personales que resultan indispensables para cumplir con las finalidades de que se trate;
- II. Establecer con precisión los datos personales que deberán tratarse para cumplir con la finalidad, cuando una normativa establezca su obtención, sólo se deberán solicitar dichos datos;



III. Promover prácticas que minimicen la obtención de datos personales.

Principio de Calidad

Artículo 22.- Los servidores públicos de la Secretaría de Finanzas y Administración, deberán mantener los datos personales conforme a la finalidad o finalidades para las que se hayan recabado y adoptar las medidas necesarias para mantenerlos exactos, correctos, completos y actualizados a fin de que no se altere su veracidad. Se puntualiza que estas características de los datos personales tienen el siguiente alcance:

- I. Exactos: se considera que los datos personales son exactos cuando reflejan la realidad de la situación de su titular, es decir, son verdaderos o fieles;
- II. Correctos: son correctos cuando no presentan errores que pudieran afectar su veracidad;
- III. Completos: cuando la integridad de los datos personales permite el cumplimiento de las finalidades que motivaron su tratamiento y de las atribuciones del o la responsable;



IV. Actualizados: cuando los datos personales responden fielmente a la situación actual de su titular.

Se presume que se cumple con la calidad en los datos personales cuando éstos son proporcionados directamente por su titular y hasta que éste no manifieste y acredite lo contrario.

Los servidores públicos de la Secretaría de Finanzas y Administración deberán adoptar las medidas para garantizar que los datos personales cumplan con las características del Principio de Calidad, a fin de que no se altere la veracidad de la información, ni que ello tenga como consecuencia que la o el titular se vea afectado por dicha situación.

Artículo 23.- Las obligaciones para su cumplimiento por parte de los servidores públicos de la Secretaría de Finanzas y Administración que traten datos personales, son las siguientes:



- I. Adoptar las medidas necesarias para mantener exactos, completos, correctos y actualizados los datos personales, principalmente cuando se obtuvieron de manera indirecta de la o el titular;
- II. Establecer plazos de conservación de la información, conforme a las disposiciones legales aplicables en materia archivística;
- III. Establecer y documentar los procedimientos para la conservación, bloqueo y supresión de los datos personales.

Principio de Responsabilidad

Artículo 24.- Conforme al principio de responsabilidad, los servidores públicos de la Secretaría de Finanzas y Administración velarán por el cumplimiento del resto de los principios, adoptar medidas necesarias como estándares y mejores prácticas para su aplicación y demostrar ante las y los titulares y al Órgano garante que cumple con sus obligaciones en torno a la protección de datos personales.

Asimismo, el Principio de Responsabilidad también es conocido por el principio de rendición de cuentas, ya que como bien se dijo en el párrafo anterior, establece la obligación de velar por el cumplimiento del resto de los principios, así como los deberes que establece la



normativa aplicable para dar cuenta a los y las titulares y la autoridad de que se cumple con las obligaciones de protección de datos personales. Por ello, el Comité de Transparencia y la Unidad de Transparencia serán los encargados de pedir cuentas a la Secretaría de Finanzas y Administración en materia de protección de datos personales.

5.3 De los deberes para la protección de Datos Personales

Artículo 25.- Además de los principios señalados en el apartado anterior, los servidores públicos de la Secretaría de Finanzas y Administración deberán cumplir con los siguientes deberes:

- I. Deber de Confidencialidad
- II. Deber de Seguridad

Artículo 26.- Los servidores públicos de la Secretaría de Finanzas y Administración que traten datos personales deberán establecer controles o mecanismos de observancia obligatoria para las personas servidoras públicas que intervengan en cualquier fase del tratamiento, mantengan en secreto la información, así como evitar



que los datos personales sean revelados a personas no autorizadas y prevenir la divulgación no autorizada de los mismos, obligación que subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con el mismo.

Es así que, dicho deber implica la obligación de guardar secreto respecto de los datos personales que son tratados por los servidores públicos de la Secretaría de Finanzas y Administración, para evitar causar un daño a su titular. De no ser así, un tercero no autorizado podría tener acceso a determinada información y hacer mal uso de esta.

Artículo 27.- Los servidores de la Secretaría de Finanzas y Administración, adoptarán e instrumentarán las medidas físicas, técnicas y administrativas a través de las cuales garantice la protección de datos personales.

5.4 Ejercicio de derechos ARCO

Artículo 28.- Para efectos de la presente Política, se considera que los derechos ARCO comprenden el acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales.



La Unidad de Transparencia será la responsable de turnar las solicitudes de ejercicio de derechos ARCO que sean presentadas en el Municipio de Zacatecas a la Secretaría de Finanzas y Administración, para que se pronuncien y den atención en los plazos y términos establecidos en la normatividad aplicable.

5.5 De las transferencias de Datos Personales

Artículo 29.- La transferencia es toda comunicación de datos personales, a persona distinta de la o el titular. Cuando los servidores públicos de la Secretaría de Finanzas y Administración requieran realizar transferencias a terceras personas, de datos personales en su posesión deberán pedir la opinión o asesoría de la Unidad de Transparencia.

Artículo 30.- La Unidad de Transparencia asesorará a los servidores públicos de la Secretaría de Finanzas y Administración respecto a las obligaciones derivadas a las transferencias en los términos y bajo las condiciones que determina la normativa aplicable.



Artículo 31.- Toda transferencia de datos personales se encuentra sujeta al consentimiento de su titular. Para tal efecto, a través del aviso de privacidad correspondiente informarán al titular de los datos personales, las finalidades de la transferencia, así como el tercero receptor. No se requerirá el consentimiento de la o el titular para llevar a cabo la transferencia de sus datos personales, en los casos exceptuados por la normatividad.

5.6 De la supervisión en materia de protección de Datos Personales

Artículo 32.- Para el debido cumplimiento de los principios, deberes y obligaciones que establecen la normativa aplicable en materia de protección de datos personales, el Comité de Transparencia a través de la Unidad de Transparencia y el Oficial de Protección de Datos Personales supervisará a la Secretaría de Finanzas y Administración para garantizar el derecho a la protección de datos personales.

Artículo 33.- La supervisión en materia de protección de datos personales se sustanciará mediante requerimientos de información sobre el tratamiento de datos personales, así como de sugerencias a



la Secretaría de Finanzas y Administración para prevenir algún incumplimiento a las disposiciones en materia de protección de datos personales.

5.7 De los responsables del resguardo de los Datos Personales

Artículo 34.- Los responsables de los datos personales serán en principio todos y cada uno de los servidores públicos que tengan acceso a este tipo de información. El nivel de obligación de supervisión será jerárquico ascendente, esto es que el primer responsable de la supervisión del tratamiento y resguardo de los datos personales será el titular de la Unidad, después el titular del Departamento, posteriormente el Director, posteriormente el Subsecretario y al final al titular de la Secretaría de Finanzas y Administración.

Artículo 35.- Es obligación de todo servidor público hacer del conocimiento de su superior jerárquico cuando tenga conocimiento de conductas que pudieran constituir una falta a los principios establecidos en estas políticas. Asimismo se deberá hacer del



conocimiento de la Unidad de Transparencia y del Oficial de Protección de Datos Personales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente Política entrará en vigor a partir de su aprobación por el Comité de Transparencia.

SEGUNDO. - Notifíquese la presente Política a la Secretaría de Finanzas y Administración, difúndase entre los servidores públicos de la Secretaría de Finanzas y Administración y publíquese en la Gaceta Municipal.

